

4242 *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Laudelino Alperi Riera.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 21 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo, número 508/1977, interpuesto por Laudelino Alperi Riera contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas de Régimen General de la Seguridad Social.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de don Laudelino Alperi Riera, contra la Resolución con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete por la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, representada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Resolución, reponiendo las actuaciones al momento en que fue dictada, para que por dicho Centro directivo, admitiendo el recurso de alzada se resuelva sobre la cuestión de fondo; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Eduardo Gota, Félix Salgado, José Andrade (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

4243 *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 18 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 249/1977, interpuesto por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos la pretensión deducida por la representación procesal de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra la Administración General del Estado, al ser la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Valladolid de veinticuatro de febrero del mismo año, que confirmó acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y Primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a cargo de la Entidad actora, ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Cruz, Nicolás Martín, Ezequías Rivera (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

4244 *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Lucas López Cabrera.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 7 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 586/75, interpuesto por Lucas López Cabrera, contra este Departamento, sobre multa de 15.000 pesetas por falta laboral grave.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Lucas López Cabrera, contra la Resolución dictada en 3 de octubre de 1975 por la Dirección General de la Seguridad Social, recaída en expediente número 948 de 1975, parcialmente confirmada en alzada de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Almería en 11 de abril de 1975, y por la que se impuso al actor la multa de 15.000 pesetas por infracción laboral grave; sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Firme que sea esta sentencia, con certificación de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Miguel A. Orti Alcántara, Jenaro Espinosa Cabezas, Ramón Trillo Torres (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

4245 *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mina, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 10 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 10/77, interpuesto por «Mina, S. A.» contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Mina, S. A.», contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis y de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, denegatoria ésta del recurso de alzada que confirmaron el acta dos mil ochocientos uno/mil novecientos setenta y tres, levantada a dicha Empresa, declaramos no haber lugar al mismo; sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase a los efectos procedentes juntamente con el respectivo expediente administrativo al Órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco J. Wilhelmi, Luis Vicen, Juan Antonio Xiol (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.